

vigilancia ambiental. Potencia: 400 MW de potencia nominal, en configuración de monoje o multijeje.

Combustible: Gas natural como principal y gasóleo como combustible de emergencia.

Le refrigeración de la central se efectuará a través de un circuito cerrado de torres de refrigeración de tiro forzado, con agua procedente del Canal Imperial de Aragón.

La central tendrá instalados los siguientes sistemas y equipos:

- Conjunto turbina de gas.
- Sistema de vapor y agua de alimentación.
- Conjunto turbina de vapor.
- Sistemas de generación eléctrica y evacuación de energía.
- Sistema de tratamiento de agua de aporte.
- Sistema de lubricación.
- Sistema de tratamiento de efluentes.
- Sistema de combustible.
- Evacuación de gases de escape.
- Generación y gestión de residuos.
- Sistema de evacuación y control.
- Sistema de aire comprimido.
- Distribución de energía eléctrica para consumo propio.
- Redes de telecomunicación.
- Sistemas de ventilación, calefacción y climatización.
- Atenuación de ruido y control de vibraciones.
- Aparatos elevadores.
- Sistema contra incendios.
- Seguridad.
- Urbanización y obra civil.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente para los propietarios y demás afectados por la instalación, indicándose que el mismo, junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental, podrán ser examinados en la Subdelegación de Gobierno en Zaragoza, Área de Industria y Energía, sita en la plaza del Pilar, s/n, y formularse al mismo en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o BOP, cualesquiera alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 27 de enero de 2006.—El Director del Área, José Luis Martínez Laínez.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9.525/06. **Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación de la Orden Ministerial de fecha 26 de marzo de 2001 aprobando el deslinde de un tramo de costa acantilada que comprende el frente costero occidental del término municipal de Villaviciosa, en la zona centro-oriental de Asturias, con una longitud de unos diecinueve mil (19.000) metros desde las inmediaciones del faro de Tazones hasta el límite con el término municipal de Gijón, en el término municipal de Villaviciosa. Ref: DL-52-Asturias.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada personalmente la notificación no se ha podido practicar, que se relacionan al final, así como a todos aquellos interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos, para conocimiento y demás efectos, se notifica la siguiente Orden Ministerial:

«Por Orden Ministerial de 26 de marzo de 2001, la Dirección General de Costas, por delegación del Excmo. Sr. Ministro y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde a que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en abril de 1996 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas, en los que

se define el deslinde de un tramo de costa acantilada que comprende el frente costero occidental del término municipal de Villaviciosa, en la zona centro-oriental de Asturias, con una longitud de unos diecinueve mil (19.000) metros desde las inmediaciones del faro de Tazones hasta el límite con el término municipal de Gijón, en la playa de la Nora).

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Relación que se cita

Alonso Costales, Valentín Hdos, Bustiello, Arguero, Villaviciosa.

Álvarez Buriega, Eduardo, Santa Ana, Quintes, Villaviciosa.

Álvarez López, Luis M y otros, Bustiello, Arguero, Villaviciosa.

Ballin Rivero, Obdulia, El Monasterio, Carenas, Villaviciosa.

Blanco Bouza, Aquilino, Playa España, Villaviciosa.

Buznego Estrada, Suceso Hdos, Santa Ana, Quintes, Villaviciosa.

Buznego Varas, Mariano Hdos, B. Medio, Quintes, Villaviciosa.

Costales Pinera, Emilia, Venta Las Ranas, Castiello, Villaviciosa.

Costales Tuero, Adolfo, Arguerin, Arguero, Villaviciosa.

Costales Tuero, Manuel Florentino, La Rivera, Puelles, Villaviciosa.

Delgado Rivero, Matilde, Marianes, Villaverde, Villaviciosa.

García Costales, Ramón, Castiello Marina s/n, Villaviciosa.

García Palacio, Corsino, B. Medio, Quintes, Villaviciosa.

García Pidal, Antonio, Marianes, Villaverde, Villaviciosa.

García Pidal, Argentina, Marianes, Villaverde, Villaviciosa.

García Pidal, Pilar, Marianes, Villaverde, Villaviciosa.

García Quiros, Jose Ramon Bustiello, Arguero, Villaviciosa.

García Tuya, Rogelio, Quinteules, Villaviciosa.

Lozana Menéndez, Enrique, B/Medio, Quintes, Villaviciosa.

Meana, Isidoro Hdos, Oles, Villaviciosa.

Menéndez Moris, M Carmen. Repudia, Villaverde, Villaviciosa.

Mieres Ordóñez, Ernesto, Silva, Carenas, Villaviciosa.

Miranda Cachan, Rogelio, Manzanedo, Arguero, Villaviciosa.

Moris Álvarez, Ramon Hdos, B. Medio, Quintes, Villaviciosa.

Moris Pinera, Maria, B. Medio, Quintes, Villaviciosa.

Muslera Campa, Alberto, Residencia Ancianos, Villaviciosa.

Muslera Rosales, José Germán, San Feliz, Arguero, Villaviciosa.

Pardo García, José, La Rivera, Puelles, Villaviciosa.

Ramos Barredo, Eduardo, Silva, Carenas, Villaviciosa.

Rea Sánchez, Regina, San Feliz, Arguero, Villaviciosa.

Rea Tuero, Fructuoso Quintes, Villaviciosa.

Rendueles Varas, Ángel, B/Corredo, Quinteules, Villaviciosa.

Riera Ordóñez, Efrén, Arguerin, Arguero, Villaviciosa.

Sánchez Sanfeliz, Alfredo, Buestiello, Arguero, Villaviciosa.

San Feliz Rea, Sergio, San Feliz, Arguero, Villaviciosa.

Terralles González, Manuela, Meron, Bustiello, Villaviciosa.

Toral Toral, Luis, El Monasterio, Carenas, Villaviciosa.

Tuero García, Ataulfo Hdos, Foncalada, Arguero, Villaviciosa.

Tuero Tuero, Aurelio y 1, Manzanedo, Arguero, Villaviciosa.

Tuero Tuero, Bernardo Hdos, Oles, Villaviciosa.

Varas Tuero, Ubaldino, Piedras Blancas, Oles, Villaviciosa.

Sánchez Piñera, Luciano, Arguero, Bo Bustillo, Villaviciosa.

Cienfuegos García, Alfonso, Pilar 14, Gijón.

Coto Sánchez, Julia Segura, Julio 8, Gijón.

Gallego Zajara, Eladio, Piles 16, Gijón.

Rendueles Varas, M. Cristina, Alfonso I, 14 3 Izda, Gijón.

Sánchez Cenal, Antonio y 2, Avelino González Mallada 20 Bajo, Gijón.

Tuero Varas, Ceferino, Cean Bermúdez 37, 3 D, Gijón.

Melus Onate, Pilar, Albéniz 14, 3 D, Oviedo.

Oviedo, 21 de febrero de 2006.—El Jefe de la Demarcación, Fdo: Ramón Galán Cortés.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9.442/06. **Anuncio de la Sección de Instalaciones Eléctricas, de la Subdirección General de Energía, de la Dirección General de Energía y Minas, del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y de declaración de utilidad pública de la subestación eléctrica de Rubió (expediente 05/44093).**

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el título 7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la regulación establecida en el título 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en el Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177. La Moraleja-Alcobendas, 28109 Madrid.

Expediente: 05/44093.

Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto, y declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Descripción de la instalación: Proyecto de ejecución de la ampliación y modificación de la subestación de Rubió 220 kV, en el término municipal de Rubió, con las características técnicas siguientes:

Modificación de la configuración de la subestación de barra simple a doble barra.

Adecuación de las tres posiciones iniciales (posición Pobl de Segur, posición Pierola y posición TR1) a la configuración de doble barra, lo que implica la conversión de la inicial posición Pierola en posición Pobl y el

traslado de la posición inicial Pobra a una nueva calle, convirtiéndola en la posición Pierola.

Nueva posición de acoplamiento.

Nueva posición de transformación TR2.

Previsión de ampliación para una nueva posición.

Se adoptará una configuración en doble barra, con capacidad total para seis posiciones, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible, destinado a la interconexión principal, y rígido, destinado a la conexión de la aparatamenta entre sí y a las barra principales. En la nueva plataforma se ubicará un nuevo parque de transformación de 66/220 kV de EHN, y se situarán las posiciones siguientes:

Posición 1: Libre (futura), no se equipará.

Posición 2: Acoplamiento, nueva posición.

Posición 3: Transformador TR2 nueva posición.

En la actual plataforma quedarán funcionalmente las siguientes posiciones. La actual posición 5 Pierola se convertirá en la posición 5 (Pobra) y desaparece la actual posición 7 Pobra que se trasladará a la posición 4, pasando a ser posición Pierola.

Posición 4: Pierola, posición ya existente que se reubica.

Posición 5: Pobra de Segur, será la actual posición Pierola.

Posición 6: Transformador TR1, posición ya existente que no se mueve.

Red de tierras, equipos de controles y protecciones, servicios auxiliares, sistemas de comunicaciones, sistemas de seguridad, contraincendios y antiintrusismo.

Finalidad: Adecuar la subestación a las normas técnicas de red eléctrica establecidas por sus instalaciones de transporte a 220 kV, así como la ampliación, con una nueva posición que permitirá cubrir futuros desarrollos de la red de transporte, como habilitar nuevas conexiones de generación, distribución o consumo a la mencionada red.

Presupuesto: 1.788.900 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas puedan examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de la Dirección General de Energía y Minas en la calle Provença, número 339, segunda planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 1 de febrero de 2006.—El Jefe de la Sección de Instalaciones Eléctricas, Jaume Boix i Danés.

10.063/06. Resolución del Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Tarragona, TRI/2006, de 6 de febrero, por la que se otorga a la empresa Gas Natural SDG, S.A., la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red para el suministro de gas natural a la industria SCA Higiene Paper, en el término municipal de Puigpelat (ref. XDF-116).

En fecha 18 de enero de 2005, la empresa Gas Natural SDG, SA, con domicilio social en la avenida Portal de l'Àngel, 20-22, de Barcelona, solicitó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones de la red para el suministro de gas natural a la industria SCA Higiene Paper, en el término municipal de Puigpelat, y el reconocimiento de utilidad pública de las mencionadas instalaciones, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

La mencionada empresa ha presentado el correspondiente proyecto en el que se definen las instalaciones necesarias para la realización de la conducción y el suministro de gas natural.

Términos municipales afectados: Valls y Puigpelat (Alt Camp).

Características principales de las instalaciones:

Red de acero de 8» con inicio mediante un tubo en forma de T y válvula en la conducción existente o gasoducto Constantí-Valls-Montblanc; longitud de 5.829 metros, presión APB (49,5 bar). Nueva conexión con gasoducto existente APB de 4» mediante T, reducción y

válvula, en una longitud de 3 metros. Derivación a la industria con tubo de 6», longitud 2 metros.

Presupuesto: 474.094,16 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4350, de 24.3.2005; en el BOE núm. 73, de 26.3.2005, y en el Diari de Tarragona de 24.3.2005.

Paralelamente se dirigieron las correspondientes separatas del proyecto a los ayuntamientos y al conjunto de organismos afectados.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones por parte de los titulares de los bienes y derechos afectados, y los organismos públicos y corporaciones locales han emitido informe favorable o con condicionantes técnicos, aceptados por la beneficiaria.

Considerando la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Gas Natural SDG, SA, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de la red para el suministro de gas natural a la industria SCA Higiene Paper, en el término municipal de Puigpelat.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a efectos de lo que prevé el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos. Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los anuncios publicados en el DOGC, en el BOE y en el diario mencionados, y expuestos en los tabloneros de anuncios de los ayuntamientos afectados y en los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Tarragona.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, que ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el ingeniero técnico señor Andreu Burgueto Farrando y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona con el número 000165 AA, de 5.1.2005.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y sus ITC-MIG; el Decreto 120/1992, de 28 de abril (DOGC núm. 1606, de 12.6.1992), por el que se regulan las características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo, y la Orden de 5 de julio de 1993 (DOGC núm. 1782, de 11.8.1993) que lo desarrolla, y demás reglamentos técnicos específicos que le sean aplicables y disposiciones de aplicaciones generales.

2. El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

3. El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en funcionamiento es de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización administrativa.

4. Los Servicios Territoriales podrán realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a los Servicios Territoriales la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

5. Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará del Departamento de Trabajo e Industria el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

6. Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

7. El peticionario asegurará la vigilancia, la reparación y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

8. De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguiente:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 4 m de ancho por cuyo eje irán enterradas las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 m, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 2 m a un lado y a otro de los ejes de los trazados de las canalizaciones citadas y dentro de los límites de ocupación temporal. Estas franjas de servidumbre perpetua de paso se utilizarán para la vigilancia y el mantenimiento de las canalizaciones, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 2 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

Al efecto del cumplimiento de lo que establece esta condición octava, la empresa Gas Natural SDG, SA, antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es nece-